



PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

IPMC-023-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE FILADELFIA- CALDAS

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 estableció el procedimiento de mínima cuantía para selección de contratista, procedimiento que fue reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, vigente desde el pasado 24 de marzo de 2022, Decreto que modificó las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, estableciendo los siguientes requisitos para la mínima cuantía:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior (Decreto 1860/21), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se requiere esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este



término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Así las cosas, y en armonía con lo dispuesto por los apartados normativos que al tema respectan, se precisan los términos de la correspondiente invitación pública para el impulso del proceso:

Condiciones Generales

Esta Invitación ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan, así mismo, se soporta en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la entidad. Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, para los participantes de la presente contratación pública.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
3. Tenga en cuenta el cronograma para el desarrollo de este proceso establecido en el pliego electrónico en la plataforma del SECOP II.
4. Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido de la invitación y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
5. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
7. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro debe corresponder a su naturaleza jurídica.
8. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el MUNICIPIO atenderá



consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.

9. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

1. Objeto.

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS”.

Alcance del objeto: El adjudicatario del proceso deberá ejercer labores de control, seguimiento, verificación y recomendación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPC

81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

El presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la presente vigencia fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha inclusión responde a la debida planeación contractual, asegurando la coherencia entre las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y la programación de la contratación pública.

2. Validez Mínima de la Oferta.

Por lo menos 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Valor Estimado del Contrato (Presupuesto Oficial).

Conforme el proyecto formulado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Filadelfia, la cuantía del proceso se estima en \$ 45.465.206.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, la Alcaldía Municipal de Filadelfia procede a sustentar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, justificando la composición del equipo profesional requerido, los factores económicos aplicados y el cálculo definitivo de los costos directos e indirectos.

La complejidad integral de la interventoría (técnica, operativa, jurídica, administrativa y financiera) sobre el sistema de alumbrado público y los contratos de energía demanda un equipo de profesionales con un alto perfil de especialización y experiencia. La dedicación asignada a cada uno responde a la planeación técnica del contrato, optimizando el uso de los recursos públicos sin comprometer la rigurosidad de la supervisión:



- Ingeniero Eléctrico: Su presencia es crítica al inicio y durante el desarrollo contractual para ejecutar el diagnóstico base, la geolocalización de las luminarias modernizadas, los recorridos nocturnos y diurnos de control, y la certificación técnica de conformidad frente al reglamento RETILAP y las resoluciones de la CREG.
- Contador Público: Responsable de la auditoría financiera periódica, la revisión analítica del flujo de caja presentado por el concesionario, la validación de la facturación mensual de la empresa prestadora del servicio y la correcta liquidación de los descuentos locales (estampillas y Reteica).
- Abogado: Encargado de salvaguardar la moralidad administrativa y el blindaje legal del municipio. Interviene en la verificación y vigencia de las pólizas y amparos de la concesión, el trámite jurídico frente a comercializadores de energía no incumbentes para evitar la evasión del impuesto de alumbrado público, y el control de legalidad sobre las peticiones y quejas.

Como precio de referencia e indicador de las condiciones del mercado para el personal profesional en el territorio, el Municipio de Filadelfia adopta formalmente la tabla de honorarios estandarizada por el ente territorial departamental.

Específicamente, los costos se han calculado con estricta sujeción a la Resolución No. 0017-8 del 06 de enero de 2026, *“Por la cual se modifica la Resolución N.º 6022-8 del 04 de noviembre de 2025 por la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2026”*.

Con el fin de garantizar el equilibrio económico del contrato y asegurar que el proponente seleccionado pueda cubrir los costos indirectos derivados de la operación externa en el municipio (traslados, viáticos, herramientas de trabajo, elementos de protección personal - EPP, gastos corporativos e imprevistos), se aplica un factor multiplicador de dos coma cero (2.00) sobre los honorarios básicos establecidos por la Gobernación de Caldas para los perfiles profesionales de esta categoría y nivel de experiencia.

A continuación, se detalla la desagregación presupuestal que conforma el análisis del sector económico para la presente interventoría:

A. Costos de Personal Profesional

Ítem	Personal Requerido	Unidad	Cantidad	Valor Total
1.1	Ingeniero Eléctrico	Persona	1	\$16.807.323,60
1.2	Contador Público	Persona	1	\$9.349.365,60
1.3	Abogado Especializado	Persona	1	\$9.349.365,60
-	Subtotal Costo de Personal			\$35.506.054,80



B. Otros Costos Asociados al Contrato

Ítem	Descripción del Costo	Unidad	Cantidad	Valor Total
2.1	Elaboración y Entrega de Informes	Mes	1	\$1.500.000,00
2.2	Gastos de Comunicaciones y Conectividad	Mes	1	\$1.200.000,00
-	Subtotal Otros Costos			\$2.700.000,00

C. Resumen de Liquidación Presupuestal

Componente Económico	Valor Correspondiente
Valor Total Antes de IVA	\$38.206.056
Impuesto al Valor Agregado (IVA 19%)	\$7.259.150
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (MÍNIMA CUANTÍA)	\$45.465.206

El valor total resultante de \$ 45.465.206 se adopta como el presupuesto oficial definitivo para convocar el proceso de selección de mínima cuantía. Los proponentes interesados deberán estructurar sus ofertas económicas considerando este techo presupuestal, así como las retenciones por concepto de estampillas locales (Adulto Mayor, Pro Cultura, Pro Justicia, Tasa Pro Deporte, Pro Universidad y Reteica).

Estampilla adulto mayor: 4%
Estampilla pro cultura 1.5%
Estampilla pro justicia 2%
Estampilla tasa pro deporte 2%
Estampilla pro universidad 2%
Reteica 0.07%

Disponibilidad Presupuestal: El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1040 del 02/07/2026 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato.

Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución para el presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio —previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Forma de Pago.



El Municipio de Filadelfia caldas, realizará la cancelación de los valores contratados en pagos parciales según la ejecución del contrato previa actas de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.

Los oferentes interesados en el presente proceso deberán tener en cuenta estos descuentos por concepto de estampillas:

Estampilla Pro-Adulto Mayor: 4 %
Estampilla Pro-Cultura: 1.5 %
Estampilla Pro-Justicia: 2 %
Tasa Pro-Deporte: 2 %
Estampilla Pro-Universidad: 2 %
Retención de Industria y Comercio (ICA): 0.07 %

3. Requisitos Habilitantes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces.

Documentos requeridos para probar la capacidad jurídica de los interesados:

- a. Compromiso anticorrupción (Anexo No. 1) en el cual el oferente manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.
- b. Carta de presentación (Anexo No. 2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su representante legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del representante legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.
- c. Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: i. Antigüedad mínima de un (01) año. ii. La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; iii. Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más; iv. Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; v. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos. vi. Domicilio principal, establecimiento de comercio o agencia registrada en el Departamento de Caldas (para el caso de consorcios y uniones temporales: al menos uno de los consorciados debe tener domicilio principal o agencia registrada en el Departamento de Caldas).
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.
- e. Registró Único Tributario (RUT) actualizado para la vigencia 2026.



- f. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.
- g. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (modelos adjuntos al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. El Municipio advierte que resultarán admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por máximo dos (02) integrantes, los cuales deberán cumplir con todas las condiciones de capacidad jurídica exigidas, anotando para efectos de la futura calificación que se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte por lo menos el 20% de la experiencia requerida según el Decreto 392 de 2018. Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de la misma y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
 - Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
 - En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
 - Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más para efectos de constitución de garantía única de cumplimiento y la preservación del interés público.
 - Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.

h. Acreditación de experiencia e idoneidad del contratista requerido:

• IDONEIDAD

PERSONA JURÍDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica, que tenga como mínimo dentro de su objeto social interventoría en materia energética y/o iluminación, experiencia específica en materia de alumbrado público y al menos 5 años de creación. Con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes que se establecerán más adelante.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, que tenga como mínimo Estudios de postgrado en Finanzas, servicios públicos y/o derecho energético o afines y al menos 5 años de experiencia profesional. Con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes que se establecerán más adelante.

• EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar su experiencia con la presentación de cuatro (4) contratos de interventoría en concesiones de alumbrado público cuya celebración se haya dado dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre del presente proceso.



La mencionada experiencia se acreditará con la respectiva certificación y/o acta de liquidación expedida por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- **INGENIERO ELÉCTRICO:** Deberá ser Profesional en el área de ingeniería Eléctrica con experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia en interventoría y actualización de inventario del sistema de alumbrado público.
- **CONTADOR:** Deberá ser Profesional en el área de contaduría pública con experiencia general igual o superior a diez (10) años y haber participado al menos en una interventoría en materia de alumbrado público así mismo deberá contar con formación académica en Retilap y con posgrado en auditorías en materia contable o financiera y en servicios públicos o áreas afines.
- **ABOGADO:** Deberá ser profesional en derecho con una experiencia general igual o superior a diez (10) años y haber participado al menos en una interventoría en materia de alumbrado público así mismo deberá contar con formación académica en Retilap y con posgrado a nivel de maestría o doctorado en derecho administrativo y en servicios públicos o áreas afines.

Limitación a Mipyme. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso no supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), motivo por el cual procede la convocatoria limitada a Mipyme Nacional. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se invita a las Mipymes a participar con ánimo a limitar el presente proceso de selección a este tipo de empresas, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos mencionados.

4. Cronograma del Proceso y Expedición de Adendas.

Actividad	Fecha	Hora
Publicación de la invitación pública.	15/07/2026	4:00 pm
Formulación de posibles observaciones.	16/07/2026	4:00 pm
Plazo para manifestación de limitación de Mipymes	16/07/2026	4:00 pm
Respuesta a las observaciones.	16/07/2026	6:00 pm
Publicación de aviso de convocatoria a Mipymes	16/07/2026	6:00 pm
Límite para la expedición de adendas.	16/07/2026	6:00 pm
Límite para la recepción de ofertas	17/07/2026	6:00 pm
Publicación de evaluación de ofertas y posibles requerimientos de subsanación.	21/07/2026	11:00 am



Actividad	Fecha	Hora
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22/07/2026	11:00 am
Comunicación de aceptación de la oferta y publicación.	22/07/2026	4:00 pm

Nota. Cuando el interés público lo indique el cronograma podrá ser modificado dentro de los términos que señale la Ley, precisando para efectos de publicidad, que todas las actuaciones serán adelantadas a través de la plataforma del Secop. De igual modo, la administración podrá realizar las precisiones a que hubiere lugar mediante Adendas.

5. Factor de Selección.

Según el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el menor precio constituye el factor de selección: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*. Así las cosas, los proponentes deberán formalizar su oferta diligenciando y presentando el Anexo 3 de la presente invitación pública.

6. Factores de Desempate.

En caso de empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021.

7. Causales de Rechazo de Ofertas o Declaratoria de Desierto del Proceso.

El Municipio podrá rechazar, sin lugar a su evaluación, o eliminar propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial.
- Cuando existan varias propuestas del mismo proponente, bajo el mismo nombre, o con nombres diferentes.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración.
- Cuando durante la evaluación de las propuestas se advierta contradicción entre los documentos aportados o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o de las especificaciones técnicas.
- Cuando se adviertan causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme el ordenamiento.
- Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando el proponente altere y/o modifique los formularios y/o anexos dispuestos por la administración.
- Cuando el proponente que presentó la mejor oferta modifique el valor inicial de la misma en caso de requerimiento del Municipio para aclarar precios artificialmente bajos.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente aclaraciones al precio, determine que las explicaciones no son satisfactorias.
- Cuando el llamado a subsanar no lo haga o haciéndolo no lo realice dentro del tiempo fijado en el cronograma.

En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad del párrafo del artículo 5 de la Ley



1150 de 2007. En caso de el interesado no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, precisando que, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota. Para establecer el menor precio se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (en caso de que aplique). Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el presupuesto oficial se considera rechazada. Adicionalmente se observará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando exista presunción de precio artificialmente bajo, anotando en caso de que se rechace la oferta de precio más bajo, que el Municipio podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o por declarar desierto el proceso.

8. Obligaciones de las partes. El adjudicatario del proceso deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

Obligaciones Generales del Adjudicatario:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Filadelfia caldas.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE FILADELFIA
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre - contractual, contractual y pos - contractual.



19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

Obligaciones Específicas del Adjudicatario.

1. Realizar la interventoría, TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO actualmente realizado mediante Contrato suscrito entre el Municipio de FILADELFIA y la firma GEPROCOL S.A.S, realizando control de las ejecuciones sobre cada una de las actividades objeto del convenio en referencia, de acuerdo al Decreto 2424 del 2006 y el Decreto 943 de 2018, ejecutando las siguientes actividades:
2. Realizar el control, seguimiento y evaluación de los componentes: Administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización, suministro de Energía, expansión y otras como la facturación, recaudo y recuperación de saldos vencidos realizadas por la empresa prestadora del servicio de energía con destino al alumbrado público en el municipio de Filadelfia.
3. La interventoría realizará recorrido para determinar el índice de luminarias encendidas en horario diurno y apagadas en la noche.
4. Realizar análisis del sistema de alumbrado público general al inicio del contrato, en el que se indique al municipio el contexto general del sistema de alumbrado así mismo se deberá efectuar geolocalización de todo el sistema de alumbrado concesionado.
5. La interventoría realizará la verificación y el control de la Factura Mensual del Contratista concesionario de la Prestación del Servicio.
6. Presentará un informe mensual debidamente sustentado (registro documental y fotográfico) contemplando indicadores de gestión, incluyendo indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento de los indicadores de gestión y calidad tal como lo establece el RETILAP, así como el seguimiento de todas las ejecuciones, no conformidades y recomendaciones de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, que se le hagan al contratista, además de contener los conceptos técnicos, jurídicos y financieros del cumplimiento del contrato de concesión, en especial a lo señalado en la resolución 123 de 2011 de la CREG.
7. Realizar análisis al flujo de caja presentado por el Concesionario, y dar su revisión y recomendaciones, aprobaciones u objeciones sobre el mismo, con los debidos sustentos, proyecciones e informes que lo sustenten.
8. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, operativas, de seguridad industrial, de salud ocupacional de los operadores del servicio a cargo del contratista, revisión del personal asignado, maquinaria, equipo y herramientas.
9. Realizar seguimientos a las peticiones y quejas de los usuarios del servicio presentadas ante el concesionario y solicitar a la empresa prestadora del servicio que se realicen las respectivas acciones correctivas o preventivas.



10. Realizar un diagnóstico de la operación de la ejecución del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, en sus componentes financieros, técnicos, administrativos y jurídicos, que abarque la prestación del servicio del Concesionario en la fecha de ejecución de la interventoría.
11. Revisar el impacto ambiental de las labores del concesionario y la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.
12. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
13. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
14. Verificar que las garantías que debe constituir el Concesionario a favor del CONTRATANTE sean apropiadas
15. Verificar que el CONCESIONARIO esté debidamente amparado por los seguros exigidos en el Contrato Operación, Administración y Mantenimiento;
16. Establecer los procedimientos para que el CONCESIONARIO entregue de manera oportuna y confiable toda la información necesaria para el desarrollo del seguimiento del Contrato de Operación, Administración y Mantenimiento.
17. Verificar y asegurar la vigencia de las garantías y seguros, de acuerdo a lo establecido en los diferentes Contratos.
18. Determinar con el CONCESIONARIO y el CONTRATANTE, los ajustes a que haya lugar en las metas e indicadores que forman parte del Contrato.
19. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.
20. Realizar revisión al inicio del contrato de la contabilidad del municipio en materia de alumbrado público y efectuar las recomendaciones que sean necesarias.
21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
22. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato

Obligaciones del Municipio:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control.



2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Expedir el correspondiente registro presupuestal.
5. Liquidar el contrato.

9. Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier posible reclamación o litigio proveniente de terceros que tenga origen sus actuaciones u omisiones, o en las de sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato objeto de la presente convocatoria.

10. Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del Contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

11. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la sanción penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

12. Caducidad.

Conforme el ordenamiento, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

- a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
- b. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
- c. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Administración.
- d. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del Supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio efectividad de las garantías.
- e. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.



La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento.

13. Garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa o mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por el Supervisor del contrato. Por consiguiente, SE EXIGIRÁ ÚNICAMENTE POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, pues (i) este proceso no supera el 10% de la mayor cuantía (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos los ordenará el supervisor mediante acta, una vez el contratista haya entregado los bienes o ejecutados las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el municipio no corre riesgo. (iv) se requiere garantizar que quien presente la oferta suscriba el respectivo contrato pues la no suscripción pone en riesgo el control que se debe seguir a la interventoría del sistema, por lo que únicamente se exigirá póliza de seriedad de la oferta.

Filadelfia, Caldas, julio de 2026.

(Firmado en Original)

RICARDO MORALES GOMEZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas

Municipio de Filadelfia

Proyectaron:
Natalia Pava García
Contratista, Municipio de Filadelfia

Parte técnica:
Ricardo Morales Gómez
Secretario de Planeación y Obras Públicas, Municipio de Filadelfia



Anexo No. 1. Compromiso Anticorrupción.

Señores

Municipio de Filadelfia

La Ciudad

Referencia: Compromiso Anticorrupción Invitación Pública IPMC-023-2026.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado y el Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la Administración Pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la administración, directamente o a través de terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre del presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control correspondientes.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido de este compromiso, y a explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] del año 2026.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:



Anexo No. 2. Carta de Presentación de la Oferta.

Señores

Municipio de Filadelfia

La Ciudad

Referencia: Presentación de la Oferta Invitación Pública IPMC-023-2026.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante de [nombre del Proponente], me permito presentar oferta para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS". Además, manifiesto que si resulto seleccionado ejecutaré contrato conforme lo términos contenidos en la invitación publica atendiendo oportunamente las necesidades de la Secretaría interesada. En consecuencia, bajo gravedad de juramento declaro:

- Que no me encuentro incurso (o la persona que represento) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Que me encuentro a paz y salvo por todo concepto con el Municipio.
- Que conozco las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
- Que conozco y acepto las condiciones del Municipio para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
- Que me encuentro a paz y salvo ante el sistema de seguridad social integral.
- Que no me hallo en la prohibición contemplada en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, según el cual *"Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad"*.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] del año 2026.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:



Anexo No. 3. Oferta Económica.

Señores
Municipio de Filadelfia
La Ciudad

Referencia: Oferta Económica Invitación Pública IPMC-023-2026.

Objeto. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS".

Costos de Personal Profesional

Ítem	Personal Requerido	Unidad	Cantidad	Valor Total
1.1	Ingeniero Eléctrico	Persona	1	\$
1.2	Contador Público	Persona	1	\$
1.3	Abogado Especializado	Persona	1	\$
-	Subtotal Costo de Personal			\$

Otros Costos Asociados al Contrato



Ítem	Descripción del Costo	Unidad	Cantidad	Valor Total
2.1	Elaboración y Entrega de Informes	Mes	1	\$
2.2	Gastos de Comunicaciones y Conectividad	Mes	1	\$
-	Subtotal Otros Costos			\$

Resumen de Liquidación Presupuestal

Componente Económico	Valor Correspondiente
Valor Total Antes de IVA	\$
Impuesto al Valor Agregado (IVA 19%)	\$
VALOR TOTAL	\$

Nota 1: Los interesados deberán revisar la relación de presupuesto para no incurrir en errores al momento de presentar la propuesta económica, ni superar el valor fijado por el Municipio.

Nota 2: El límite presupuestal del Municipio asciende a \$ 45.465.206 el valor del contrato, incluido IVA y demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo



Alcaldía de
Filadelfia
Departamento de Caldas

Secretaría de
**PLANEACIÓN
Y OBRAS
PUBLICAS**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] del año 2026.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:



Anexo No. 4. Conformación de Consorcio

Ciudad y Fecha,

Señores

Municipio de Filadelfia

La Ciudad

Referencia: Invitación Pública IPMC-023-2026.

Los suscritos, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], y [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifestamos por medio del presente documento que hemos acordado constituírnos en Consorcio para participar en el proceso impulsado por el Municipio para “INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS”. En consecuencia, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será según el estimado de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más como plazo legal de liquidación bilateral) y 1 año más.
2. El Consorcio está integrado por:

Integrante	Nombre	Participación (%)*
No. 1		
No. 2		

(*) La suma de los porcentajes de participación de ambos integrantes deberá ser igual al 100%, precisando que la participación mínima admisible será del 20%, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

3. El Consorcio se denomina [Nombre del Consorcio Proponente].
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo.
5. El representante del Consorcio es [Nombre del representante del Consorcio Proponente], quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatarios, celebrar el contrato y adoptar las determinaciones necesarias para su correcta ejecución y liquidación, sin limitación alguna.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección:
Email:
Teléfono:



Alcaldía de
Filadelfia
Departamento de Caldas

Secretaría de
**PLANEACIÓN
Y OBRAS
PUBLICAS**

En constancia de lo anterior suscribimos este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma del representante del Consorcio.

Nombre:

CC.

Firma del Integrante No. 1 del Consorcio.

Nombre:

CC.

Firma del Integrante No. 2 del Consorcio.

Nombre:

CC.



Anexo No. 5. Conformación de Unión Temporal

Ciudad y Fecha,

Señores

Municipio de Filadelfia

La Ciudad

Referencia: Invitación Pública IPMC-023-2026.

Los suscritos, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], y [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifestamos por medio del presente documento que hemos acordado constituirnos en Unión Temporal para participar en el proceso impulsado por el Municipio para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE ENERGÍA Y DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS". En consecuencia, expresamos lo siguiente:

7. La duración de la unión será según el estimado de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más como plazo legal de liquidación bilateral) y 1 año más.
8. La unión está integrada por:

Integrante	Nombre	Participación (%)*
No. 1		
No. 2		

(*) La suma de los porcentajes de participación de ambos integrantes deberá ser igual al 100%, precisando que la participación mínima admisible será del 20%, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

(**) Discriminar los Términos y Extensión de Participación en la Ejecución en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial para cada uno de los Integrantes.

9. La Unión se denomina [Nombre de la Unión Temporal Proponente].
10. La responsabilidad de los integrantes de la Unión es solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegare a suscribir con el Municipio, como en las sanciones derivadas del mismo.
11. El representante de la Unión es [Nombre del representante de la Unión Proponente], quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatarios, celebrar el contrato y adoptar las determinaciones necesarias para su correcta ejecución y liquidación, sin limitación alguna.
12. La sede de la Unión es:

Dirección:
Email:
Teléfono:



Alcaldía de
Filadelfia
Departamento de Caldas

Secretaría de
**PLANEACIÓN
Y OBRAS
PUBLICAS**

En constancia de lo anterior suscribimos este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma del representante de la Unión.

Nombre:

CC.

Firma del Integrante No. 1 de la Unión.

Nombre:

CC.

Firma del Integrante No. 2 de la Unión.

Nombre:

CC.